



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201803303** SEGUIDO CONTRA **CARLOS YIRSEO ROJAS MENDEZ - AUXILIAR DE JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**. **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA CARLOS YIRSEO ROJAS MÉNDEZ, POR HABER INCURRIDO EN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 55 NUMERALES 3 Y 9 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 NUMERAL 7 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONDUCTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA Y REALIZADA A TÍTULO DE DOLO Y EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS E INHABILIDAD ESPECIAL POR CINCO (5) AÑOS, PARA EN SU LUGAR:- **ABSOLVER** AL DISCIPLINADO DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.- **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DISCIPLINADO POR LA FALTA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 NUMERAL 9 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 NUMERAL 7 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CONDUCTA CALIFICADA COMO GRAVÍSIMA Y REALIZADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.- **CONFIRMAR** LA SANCIÓN DE IMPUESTA DE MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO A CAMBIO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES **CARLOS YIRSEO ROJAS MENDEZ Y FABIAN ALBERTO CHAVEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800211 SEGUIDO CONTRA JACKSON VARGAS CAICEDO, POR QUEJA FORMULADA POR EINAR SOFIA QUINTO MOSQUERA, CON FECHA DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la decisión adoptada por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, mediante sentencia del 7 de octubre del 2020, de la siguiente manera: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario seguido en contra del profesional JACKSON VARGAS CAICEDO por la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el literal d del artículo 34 por haber acaecido el fenómeno jurídico de la prescripción. CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria del abogado JACKSON VARGAS CAICEDO por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 con lo cual, además, infringió el deber establecido en el numeral 8 de dicha normativa, a título de dolo. MODIFICAR la sanción a SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y MULTA de cuatro (4) SMMLV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/11/2023, PARA NOTIFICAR A JACKSON VARGAS CAICEDO Y LORLEYVI BORJA MOSQUERA - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201600218** Seguido Contra **JUSTO GENARO OLASCOAGA RADA, LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ**, Conjuces de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por queja formulada de oficio - Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, con fecha primero (1°) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve:

"PRIMERO: NEGAR la solicitud de prescripción de la acción disciplinaria invocada por la defensa del disciplinable José Gregorio Cepeda Díaz, conforme a lo dicho en el numeral 2. de la parte motiva".

"SEGUNDO: Formular pliego de cargos contra los doctores LUIS GREGORIO CEPEDA DÍAZ y JUSTO GENARO OLASCOAGA RADA- Conjuces de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Montería [...]"

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, que modifica el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día ocho (8) de noviembre de la presente anualidad, para notificar a **GENARO OLASCOAGA RADA, LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ**, Conjuces de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **230011102000201900247-02** SEGUIDO CONTRA **RAFAEL CALIXTO MENDIVIL GUZMAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN IGNACIO BERRIO CABRALES**, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción impetrada por el recurrente **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 20 de abril de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, que sancionó con censura al abogado **RAFAEL CALIXTO MENDÍVIL GUZMÁN**, al encontrarlo responsable de incurrir a título de culpa en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 10 *ibidem*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DR RAFAEL CALIXTO MENDIL GUZMAN, DRA ZAIRA CAROLINE OLASCOAGA PACHECO Y LA DRA ANA RUBIS ROMAN LOPEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201804010-01** SEGUIDO CONTRA MARTHA YANNETH RIOS GARCIA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** NEGAR la nulidad propuesta por la disciplinada, por las razones expuestas en precedencia. **SEGUNDO:** REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida el 29 de abril de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá¹, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la auxiliar de la justicia MARTHA YANETH RÍOS GARCÍA; para en su lugar: **ABSOLVER** a la disciplinada de la falta prevista en el numeral 3 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la investigada, en relación con la comisión de la falta prevista en el numeral 9° del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 8° del artículo 50 del Código General del Proceso, a título de dolo y en consecuencia lo sanción de MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e INHABILIDAD POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado o contratar con éste, por las razones anotadas en precedencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA NOTIFICAR A LA DRA **MARTHA JANETH RIOS GARCIA-AUXILIAR DE JUSTICIA** Y A LA DRA **JENNY LUCELLY MOLINA ALARCON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G
ESCRIBIENTE NOMINADO

presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200484-00 SEGUIDO CONTRA **MARTHA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ** CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CON FECHA **VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, QUE RESOLVIÓ:

"PRIMERO: ABIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la Dra. MARTHA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ, en su condición de Conjuez del Tribunal Administrativo de Antioquia (...)"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DRA. **MARTHA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ** EN SU CONDICIÓN DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNY A BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200991 SEGUIDO CONTRA **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ, ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ Y HERNANDO AYALA PEÑARANDA** - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE HERIBERTO MORENO GRANADOS, CON FECHA **DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

*“PRIMERO: iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los doctores **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ, ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ Y HERNANDO AYALA PEÑARANDA**, en calidad de Magistrados del Tribunal Administrativo del Norte de Santander ...”*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LOS SEÑORES **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ** y **ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

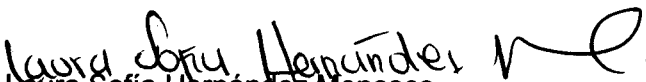
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201601231 SEGUIDO CONTRA ALDEMAR OYOLA ESCANDON, RAFAEL VARGAS MENA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, CON FECHA VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA ALDEMAR OYOLA ESCANDON Y RAFAEL VARGAS MENA, AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SECUESTRES Y COMO CONSECUENCIA ARCHIVAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS POR LAS RAZONES ANOTADAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALDEMAR OYOLA ESCANDON, SU DEFENSOR DE OFICIO CARLOS ANDRÉS PÉREZ Y RAFAEL VARGAS MENA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

ELABORÓ: 
David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201902111 seguido contra JHON ALEXANDER ZULUAGA TORO, por queja formulada POR JAIME WILLIAM ALZATE QUINTERO, con fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia el 30 de junio de 2022, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado JHON ALEXANDER ZULUAGA TORO (sic) por incurrir en las faltas previstas en el artículo 37, numeral 1, a título de culpa y del artículo 39, a título de dolo, de la Ley 1123 de 2007, concordantes con los deberes contenidos en el artículo 28, numerales 10, 14 y 19 respectivamente, y la incompatibilidad del artículo 29, numeral 4 de la misma norma, por lo que se impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y **MULTA** de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/11/2023, para notificar a JHON ALEXANDER ZULUAGA TORO Y SU APODERADA MARY LUZ HINCAPIE DE LONDOÑO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.